



Gobierno del
Estado de Sonora

SEDESSON
Secretaría
de Desarrollo Social



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Sonora

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE SU TITULAR ING. ROGELIO MANUEL DIAZ BROWN RAMSBURGH, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO “SEDESSON” Y POR LA OTRA, COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SONORA, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ EL “COLEGIO DE CONTADORES” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, C.P.C. MARIO ARVIZU REAL, COMO “LAS PARTES”, CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBAS; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- DECLARA “SEDESSON”

I.I Que es una Dependencia directa de la Administración Pública del Estado de Sonora, creada mediante el Decreto No. 52 que reformó y derogó algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado No. 49, el día 18 de Diciembre de 2003.

I.II Que el Ejecutivo del Estado se auxilia de esta Secretaría para el despacho de los asuntos relativos a Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

I.III Que es la encargada de formular y conducir la política social del Estado, ejecutando una serie de programas y acciones orientados en los sectores de la población que se encuentran en desventaja social.

I.IV Que el Ing. Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh, en su carácter de Titular de esta Dependencia, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como se acredita con el nombramiento como Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, Expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Pavlovich Arellano, en 17 de septiembre del 2015, previstas por en el artículo 79 Fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.V Que para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala el domicilio de Boulevard Paseo Rio Sonora Norte No. 76 interior 207 local, edificio La Gran Plaza, tercer piso, colonia Proyecto Rio Sonora, de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA EL “COLEGIO DE CONTADORES”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.I Que es una agrupación de Contadores Públicos constituido como Asociación Civil conforme a las leyes mexicanas, según consta la escritura pública 50732, otorgada ante la fe del notario público 42 de Hermosillo, Sonora, Lic. Francisco Duarte Porchas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo No. 86, de la sección Sociedad Civil, volumen 3.

II.II Que el CPC. Mario Arvizu Real acredita su personalidad que ostenta como Presidente de la referida persona moral mediante instrumento público 18017, otorgado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 10 de mayo de 2016, ante la fe del Lic. Juan Carvajal Hernández titular de la notaría pública número 91, mediante la



Gobierno del
Estado de Sonora

SEDESSON
Secretaría
de Desarrollo Social



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Sonora

cual compareció el C.P.C. Mario Arvizu Real con el objeto de hacer constar las facultades legales que de acuerdo con los estatutos y reglamentos cuenta el Presidente de dicha institución, otorgándole entre otras facultades y obligaciones, celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la asociación, administrar y representar legalmente a la asociación, con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley.

II.III Que su objeto social consiste en fortalecer a la comunidad contable en su desarrollo humano y profesional, dentro de los más altos estándares éticos, en beneficio de la sociedad, organizando constantemente conferencias, seminarios, pláticas y otros eventos técnicos profesionales.

Pugnar por la unificación de criterios y lograr la aceptación e implementación por parte de sus asociados, de la normas, principios y procedimientos básicos de ética y actuación profesional que juzguen necesarios, divulgar, en interés público las normas contables que deben observarse en la formulación y presentación de información financiera para fines externos y promover su aceptación y observancia en su territorio.

II.IV Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CCP580311RZ0, otorgado por la SHCP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.V Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en C.P.C. Octavio Acosta Salomón 42 Esq. CP. Agustín Caballero Wario Col. Villa Sol, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.I.- Se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente **CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL**.

III.II.- Están de acuerdo en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL**, con el fin de realizar asesorías a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que se traduzcan en Desarrollo Social de las y los Sonorenses, motivando en todo momento el sector social de la economía, en particular las personas en condiciones de desventaja o marginación social, en relación con objeto social de creación de la "SEDESSON".

III.IV.- Las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente Convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar entre otras acciones las siguientes:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación y análisis de la problemática de desarrollo social del Estado;
- b) Capacitaciones a las Organizaciones de las Sociedad Civil mediante, talleres, asesorías, diplomados, especializaciones en temas que incidan en el desarrollo social, así como participar en otros eventos en lo que se fortalezcan a las organizaciones;
- c) Organización de eventos académicos y culturales;
- d) Publicaciones conjuntas, cuya temática se enfoque en el desarrollo social;



- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Realizar ferias universitarias y de servicios, en base a los programas de desarrollo social que cualquiera de las partes formule.
- g) Otras acciones que de común acuerdo decidan realizar sobre la ejecución del presente Convenio.

SEGUNDA.- Para la planeación y ejecución de las acciones del objetivo del presente instrumento "LAS PARTES" elaborarán los Acuerdos de Ejecución Específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los Acuerdos de Ejecución Específicos se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos a realizar.

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los Acuerdos de Ejecución Específicos, salvo estipulación expresa en lo contrario.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan el establecimiento de una Comisión técnica, integrada de la siguiente manera:

Por el "COLEGIO DE CONTADORES" el C.P.C. Tomás García Ibarra, en su calidad de Vicepresidente del Sector Gobierno

Por la "SEDESSON" el C. Lic. Jorge Alberto Bustamante Valenzuela, en su calidad de Director General de Enlace Institucional.

Teniendo las siguientes funciones:

- 1.- Estudiar las propuestas de cada una de las partes para la elaboración de los Acuerdos de Ejecución Específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- 2.- Coordinar la elaboración y firma de los Acuerdos de Ejecución Específicos que se deriven del presente instrumento.
- 3.- Determinar las acciones factibles de ejecución.
- 4.- Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- 5.- Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- 6- Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- 7.- Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- 8.- Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.



CUARTA.-“LAS PARTES” podrán realizar equitativamente las gestiones tendientes a recabar recursos externos para apoyar las actividades del presente Convenio, así como las que emanen de los subsecuentes Acuerdos de Ejecución Específicos.

QUINTA.-En lo relativo a la propiedad intelectual, “LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los Acuerdos de Ejecución Específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas, en proporción a sus aportaciones y acorde a las disposiciones legales aplicables y los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos se suscriban en cada caso.

SEXTA.- En caso de que “LAS PARTES” decidan publicar los resultados de algún Acuerdo de Ejecución Específico, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad, que rige el manejo de la información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal designado o contratado por alguna de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio y de los Acuerdos de Ejecución Específicos que de éste deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral condicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DECIMA.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que acuerden las partes, o en su caso, éstas revisarán el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación

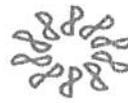
DECIMA PRIMERA.- El presente instrumento tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”.

DECIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación.



Gobierno del
Estado de Sonora

SEDESSON
Secretaría
de Desarrollo Social



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Sonora

DECIMA TERCERA.-El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por la Comisión Técnica y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica.

Leído que fue el presente convenio y entradas las partes de su contenido y fuerza legal, e indicado que su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 17 días del mes de Agosto del año 2016.



Gobierno del Estado de Sonora

SEDESSON
Secretaría de Desarrollo Social



Instituto Mexicano de Contadores Públicos
Sonora

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICO DE SONORA A.C.


CPC. MARIO ARVIZU REAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL


ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

COMISIÓN TÉCNICA


CPC. TOMÁS GARCÍA IBARRA
VICEPRESIDENTE DEL SECTOR GOBIERNO


LIC. JORGE ALBERTO BUSTAMANTE VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DE ENLACE INSTITUCIONAL

INVITADO ESPECIAL


LIC. ALEJANDRO CORRAL HERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ENLACE INSTITUCIONAL